

# **RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BANDAS MUNICIPALES DE MÚSICA. AÑO 2026 (Guía de comprensión rápida)**

## **OBJETO**

Coadyuvar en los gastos de ayuntamientos de la provincia de León por la financiación de bandas municipales de música (retribuciones al director y a los miembros, adquisición de uniformes, gastos de publicidad y los gastos de desplazamiento).

También será subvencionable la dotación a la amortización de la inversión (instrumentos u otro material musical) en un 20%, considerando un plazo de 5 años para la depreciación de la citada inversión.

## **SOLICITANTES**

Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

## **FASE DE SOLICITUD**

PLAZO: 20 días hábiles desde la publicación de extracto de convocatoria en el BOP

DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO DE SOLICITUD
- ANEXO I.- Certificado del fedatario público del ayuntamiento, firmado digitalmente también por el por el/la alcalde/sa (relación nominal de las personas que componen la Banda de Música junto con su instrumento)
- MEMORIA FIRMADA digitalmente por el/la alcalde/sa que incluya presupuesto de la actividad.

## **NOTIFICACIÓN**

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica.

## **ANTICIPO**

- A los ayuntamientos que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión se les podrá anticipar automáticamente el 90% de la subvención, si así lo indican.
- ANEXO II.- (Opcional) Para entidades que no tengan delegada la recaudación.

## **EJECUCIÓN**

PLAZO: Del 2 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

## **JUSTIFICACIÓN**

PLAZO: 15 de noviembre de 2026.

CUANTÍA: Importe de los gastos totales de la actividad subvencionada.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS:

**1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.**

- a. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- c. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el límite del 80% del importe máximo subvencionable, para ello los beneficiarios deberán justificar al menos el 1,25 del importe de la subvención, reduciéndose proporcionalmente la misma en caso de justificación inferior.

**2.- Resto de incumplimientos** (obligaciones de justificación y obligación de adopción de medidas de difusión): ver base decimotercera.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO III
- ANEXO IV
- ANEXO V
- Fotografía nítida donde se aprecie la colocación impresa del acuerdo de concesión y la cantidad subvencionada en el tablón de anuncios del centro donde se ubica la banda y aportación de un ejemplar de la publicidad realizada.
- CERTIFICADO (*En aquellos casos en los que la Banda de Música tenga NIF propio y diferente del ayuntamiento*). Si la financiación se realiza por el ayuntamiento no como gasto propio sino a través de subvenciones, deberá certificarse el gasto que le ha sido presentado como justificación de la ayuda, identificando las facturas, fechas, NIF del expedidor y concepto.
- FACTURAS debidamente diligenciadas, así como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA (solo en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA último párrafo –selección muestreo-)